

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 050 -2024

Lima, 18 JUL 2024

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

El expediente N° 2024-000045/SERPAR LIMA, sobre valorización del área de 50.00 m<sup>2</sup> correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Habilitación Urbana Nueva para Uso Industrial - I1, del terreno de 5,000.00 m<sup>2</sup> con un área afecta a aportes de 5,000.00 m<sup>2</sup>, ubicado en Av. Los Flamencos, Unidad Catastral 10828, Huertos Santa Genoveva, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, seguido por EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES BOLIVIA S.A.C. (RUC 20602698905) representada por Carlos Eduardo Peralta Solis (DNI 09643347), con domicilio legal en Av. Coronel Andres Reyes N° 420, Oficina 601, Urbanización Jardín, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los procesos de Habilitaciones Urbanas están afectos al aporte reglamentario para Parques Zonales de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decretos Leyes N°s 18898 y 19543, Ordenanza N° 836 y Ley N° 31313 – Ley de Desarrollo Urbano Sostenible;

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales de 50.00 m<sup>2</sup> por el proceso de Habilitación Urbana Nueva para Uso Industrial - I1 del terreno de visto, según Resolución de Licencia de Habilitación Urbana N° 280-2018-SGLAU-GDUGT/ML de fecha 24.10.2018, Oficio N° 175-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV de 21.02.2023, Resolución N° 329-2018/SEL-INDECOPI de 14.11.2028, Informe N° 535-2018-/SERPAR-LIMA/SG/GAJ-SGALA/MML de 11.12.2018, Partida N° 42242152 y planos presentados, ha sido valorizado en la suma de S/ 4,660.00 (Cuatro mil seiscientos sesenta y 00/100 soles), habiéndose empleado en su formulación el arancel aprobado por R.D. N° 030-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 030-2024-SERPAR-LIMA-GAPI-SGCA de fecha 17 de julio de 2024;

Que, la presente resolución se encuentra supeditada a los trámites judiciales correspondientes y en su momento, de ser el caso, SERPAR LIMA hará valer su derecho;

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA faculta a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución;

Que, de conformidad con los vistos de la Subgerencia de Control de Aportes y de un Arquitecto Habilitado para el ejercicio de este servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986, la Ordenanza N° 1784-2014 emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015,



SERVICIO DE PARQUES  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ELVIRA ESTELA CÁRDENAS CAJUELO  
FEDEATARIA  
Reg. N° 222 Fecha 18/07/24

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - APROBAR la valorización del área de 50.00 m<sup>2</sup> correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Habilitación Urbana Nueva para Uso Industrial - I1, del terreno de 5,000.00 m<sup>2</sup> con un área afecta a aportes de 5,000.00 m<sup>2</sup>, ubicado en Av. Los Flamencos, Unidad Catastral 10828, Huertos Santa Genoveva, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de S/ 4,660.00 (Cuatro mil seiscientos sesenta y 00/100 soles).

**SEGUNDO.**- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES BOLIVIA S.A.C. (RUC 20602698905) representada por Carlos Eduardo Peralta Solís (DNI 09643347), para que en el plazo máximo de 45 días calendario contado a partir del día siguiente de notificada, deposite el monto aprobado en la cuenta corriente N° 00917000000120320323 del SCOTIABANK PERU S.A.A., debiendo presentar el voucher en la Subgerencia de Tesorería, a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; o, remitir el voucher al correo electrónico [ncabanillas@serpar.gob.pe](mailto:ncabanillas@serpar.gob.pe) y/o [rjarama@serpar.gob.pe](mailto:rjarama@serpar.gob.pe), para que se tramite el Recibo de Pago; o, cancelar el monto de la valorización en la Subgerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA o SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

Vencido el plazo y, en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, pudiendo exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979.

**TERCERO.** - En caso que, en cualquier etapa del proceso de Habilitación Urbana, las entidades encargadas de la aprobación de la Habilitación Urbana detectaran déficit en el área de aporte reglamentario para Parques Zonales, este deberá ser cumplido dentro de los plazos normativos.

**CUARTO.** - Lo resuelto en la presente Resolución se encuentra supeditado a los trámites judiciales correspondientes y, de obtenerse resultados favorables con relación a la Valorización del Aporte Reglamentario para Parques Zonales que se efectúan ante este Servicio, se realizarán las acciones pertinentes para la percepción de la diferencia del monto de la Valorización del Aporte para Parques Zonales que se pudiera generar.

**QUINTO.** - Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**SEXTO.** - La Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Lurín en su momento, la cancelación del aporte reglamentario, el cual constituye requisito para la continuación del trámite.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**SERPAR** Ing. André Javier Antonio Romero Sánchez  
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario  
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ELVIRA ESTELA CARPÉN PAJUELO  
SECRETARIA  
Reg. N° ..... Fecha: 18/01/19